



ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA E INTERCAMBIO
entre la Universidad Tecnológica de Uruguay
y
Pontificia Universidad Católica de Chile

El objetivo de este acuerdo es promover el entendimiento mutuo entre la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile ("PUC"), una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, Santiago, Chile, representada por su Rector, Profesor Ignacio Sánchez Díaz

y
la Universidad Tecnológica de Uruguay, una Universidad pública, con domicilio en Avenida Italia 6201, Montevideo, Uruguay, representada por su Consejo Directivo Central, conformado por el Dr. Rodolfo Silveira y la Lic. Graciela Do Mato.

Juntos denominados como los "Participantes", y favorecer su intercambio de profesores, alumnos y funcionarios del nivel central, promoviendo los proyectos de internacionalización que los hagan posibles.

Los dos Participantes procurarán:

- a) Cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo.
- b) Promover proyectos de investigación y programas de estudio conjuntos, convenientes y apropiados.
- c) Desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil y de personal de acuerdo con los siguientes principios.

A. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Cada Participante enviará un máximo de 5 alumnos anuales durante el período de este convenio, a menos que este número se modifique por acuerdo escrito. Ante la posibilidad de un desbalance en el número de alumnos de intercambio, ambas partes revisarán el programa anualmente, y, cuando sea necesario, ajustarán el número de estudiantes mientras dure el acuerdo, para así mantener un balance razonable durante el intercambio.
2. El intercambio de alumnos de pregrado y postgrado se llevará a cabo, normalmente, por un período de uno o dos semestres y por no más de un año académico, sin el pago de las cuotas de matrícula en la Institución Anfitriona. Los estudiantes de intercambio continuarán pagando las matrículas habituales en la Institución de Origen. Todos los otros costos de alojamiento, mantención y cuotas de socio para las organizaciones estudiantiles, de ser aplicables, serán pagados directamente por los alumnos visitantes a la Institución Anfitriona. Dichos pagos estarán en línea con los pagos que usualmente pagan los estudiantes de la Institución Anfitriona.
3. Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de un año de estudios o dos semestres de tiempo completo, en la Institución de Origen, para que se les permita inscribir



e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Los participantes en el intercambio deberán contar con un seguro de salud y de viajes de cobertura total durante su permanencia en la Institución Anfitriona.

3. Ambos participantes estimularán el desarrollo de iniciativas de colaboración de investigación entre los individuos y grupos que trabajan en cada institución.

C. RENOVACION, MODIFICACIONES Y TERMINO

1. Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, pero solamente cuando sea convenido por ambos Participantes. Cualquier modificación deberá ser acordada mediante documento firmado por ambos Participantes, el que será agregado a este convenio como apéndice.
2. Este acuerdo empezará a regir desde la fecha de la última firma aquí estampada, y continuará vigente por un período de cinco (5) años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los Participantes podrá expresar su voluntad de renovar este convenio mediante comunicación enviada al efecto a la contraparte, con una anticipación de al menos seis (6) meses a la fecha de terminación. El otro Participante tendrá el derecho de aceptar o rechazar tal propuesta de renovación. Junto con lo anterior, cualquiera los Participantes puede poner término anticipado a este convenio, con aviso por escrito a la otra institución con a lo menos, seis meses de anticipación a la fecha pretendida de término. Cualquier estudiante que haya comenzado en alguna de las dos instituciones, un programa con anterioridad, podrá acabar su programa de estudios por medio de un acuerdo especial entre las dos instituciones.
3. Nada en este convenio deberá ser interpretado como una autorización para usar el nombre o logo de los Participantes en anuncios, publicidad o cualquiera otra comunicación, sin contar con la autorización previa y por escrito de dicho Participante.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de este convenio, ninguno de los Participantes será responsable frente al otro por algún incumplimiento de este convenio, ni por las acciones de un estudiante de intercambio.
5. Los Participantes acuerdan que cualquier diferencia que pueda surgir entre ellos a partir de este convenio, ya sea directa o indirectamente, será resuelta de manera amistosa entre las partes.

Por
Universidad Tecnológica

Dr. Rodolfo Silveira
Consejero

Lic. Graciela Do Mato
Consejera

MONTEVIDEO, 10 de MARZO, 2020

Por
Pontificia Universidad Católica de Chile

Dr. Ignacio Sánchez Díaz
Rector

Santiago de Chile, 6 de Dic - 2019

